

Exp.: 2026032607 - C. 11.097.006

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DAR APOYO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA GENTE MAYOR DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2026

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar a entidades y asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades dirigidas a las Personas Mayores de la ciudad de Girona, para el año 2026.

Hay dos modalidades:

Modalidad I – Ayudas destinadas a los programas y actividades de los casales municipales. Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los centros de mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Modalidad II – Ayudas destinadas a otros programas y actividades para las personas mayores organizadas por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro en los diferentes barrios de la ciudad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco de lo previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con lo que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria. Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de las actividades, entendiendo que en ningún caso la subvención podrá superar el porcentaje máximo establecido en la base reguladora correspondiente.

Los gastos pueden ser directos o indirectos, siempre que estén debidamente justificados y vinculados al proyecto subvencionado.

a) Gastos directos subvencionables

Se consideran gastos directamente vinculados a la ejecución de las actividades, entre otros:

- Retribuciones de personal técnico, monitores, formadores o dinamizadores necesarios para el desarrollo de las actividades
- Honorarios de profesionales externos (charlas, talleres, actividades formativas, conducción de grupos, etc.)
- Alquiler de espacios, salas, equipamientos o infraestructuras necesarias para la realización de las actividades
- Contratación de servicios externos (apoyo técnico, dinamización, actividades culturales, musicales, artísticas o lúdicas)
- Adquisición o alquiler de material fungible o específico para talleres y actividades (material didáctico, manualidades, informática, juegos, etc.)
- Material audiovisual, informático o tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades
- Gastos de comidas, catering o tentempiés vinculados a actividades comunitarias o de convivencia
- Gastos de transporte de personas participantes o de materiales vinculados a la actividad
- Seguros de accidentes y de responsabilidad civil derivados de la realización de las actividades
- Gastos de difusión, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas (carteles, trípticos, redes sociales, etc.)
- Materiales de soporte para la accesibilidad e inclusión (adaptaciones sensoriales, soporte a la movilidad, lectura fácil, etc.)

b) Gastos indirectos

Dada la naturaleza de las entidades y casales beneficiarios, también se podrán imputar gastos indirectos siempre que no superen el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto:

- Suministros básicos (luz, agua, gas, internet y telefonía)
- Material de oficina y funcionamiento ordinario de la entidad
- Gastos administrativos y de gestión (contabilidad, gestoría, soporte administrativo)
- Mantenimiento y limpieza de los espacios utilizados para las actividades
- Seguros generales de la entidad en la parte imputable al proyecto

Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. El período en que se ejecutará la actividad será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidad se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

4. Entidades o personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades y asociaciones legalmente constituidas que desarrollen de manera efectiva actividades dirigidas a las personas mayores en los diferentes barrios de la ciudad de Girona, con proyectos, programas o actividades destinados a este colectivo, las cuales tendrán que cumplir:

- a) Los objetivos estatutarios de los solicitantes deben estar relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.
- b) Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- c) Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d) Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e) Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria

5. Cuantía de las subvenciones

La dotación de la subvención se determinará en la convocatoria, sujeta a la aprobación del presupuesto y sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en los términos.

Modalidad I – Ayudas destinadas a los programas y actividades de los casales municipales. Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los centros de mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

El importe de la subvención será, como máximo, del 90% del presupuesto total del proyecto con un importe máximo de 10.000 €.

El importe final de la subvención se determinará en función del presupuesto presentado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Modalidad II – Ayudas destinadas a otros programas y actividades para las personas mayores organizadas por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro en los diferentes barrios de la ciudad.

El importe de la subvención será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto con un máximo de 5.000 €.

La concesión de las subvenciones se efectuará a las entidades y asociaciones solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en estas bases y en la convocatoria, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria disponible.

La puntuación final determinará el orden de priorización de las solicitudes presentadas sin perjuicio de los límites presupuestarios de la convocatoria y de los importes máximos subvencionables establecidos para cada modalidad.

El importe de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida, el importe solicitado, el presupuesto subvencionable aceptado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. A estos efectos, el porcentaje máximo subvencionable se podrá aplicar de forma proporcional según la puntuación obtenida por cada proyecto respecto de la puntuación máxima posible.

En ningún caso el importe concedido podrá superar:

- los porcentajes máximos de financiación establecidos para cada modalidad,
- los importes máximos previstos en estas bases o en la convocatoria,
- ni el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando el importe total de las subvenciones propuestas supere la dotación presupuestaria disponible, el órgano instructor podrá aplicar una reducción proporcional entre las solicitudes con derecho a subvención, a fin de ajustar las concesiones al crédito disponible.

En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para atenderlas íntegramente, se podrá aplicar un prorrateo proporcional del importe disponible entre las entidades afectadas, hasta agotar la dotación presupuestaria de la convocatoria.

6. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Graduación sobre la subvención otorgada
--------------------------	---

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades y objeto de la subvención	100%
Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo) sin contestar el requerimiento efectuado.	100%
Incumplimiento de las obligaciones relativas a adoptar las medidas de difusión.	50%
Incumplimiento parcial de la finalidad y objeto de la subvención	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación al total del proyecto.
Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente

7. Importe máximo individual de la subvención

El importe que se otorgará a cada proyecto será como máximo:

Modalidad I – Ayudas destinadas a los programas y actividades de los casales municipales. Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los centros de mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

El importe de la subvención será, como máximo, del 90% del presupuesto total del proyecto con un importe máximo de 10.000 €.

El importe final de la subvención se determinará en función del presupuesto presentado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Modalidad II – Ayudas destinadas a otros programas y actividades para las personas mayores organizadas por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro en los diferentes barrios de la ciudad.

El importe de la subvención será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto con un máximo de 5.000 €.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista en la convocatoria, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las

personas solicitantes, a fin de subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las enmiendas, se considerará que la persona o entidad ha desistido de su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante tendrá que autorizar o no, en caso de ser beneficiario/a, que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen del mismo.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios de valoración con una valoración máxima de 70 puntos.

MODALIDAD I- Programas de actividades de los centros de mayores.

Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

1.1. Contenido, relevancia y calidad de la acción social (hasta 20 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
No se describe ninguna necesidad social concreta ni un objetivo claro	0 puntos
Se describe una necesidad social y un objetivo general, pero sin concreción de cómo se abordará.	10 puntos
Se describe una necesidad social clara, con objetivos coherentes y actividades relacionadas con estos objetivos.	15 puntos
Además de lo anterior, incorpora un sistema de seguimiento de la actuación que incluye, como a mínimo, uno de los elementos siguientes: registro de participantes, registro de actividades ejecutadas o una valoración de los participantes.	20 puntos

1.2. Participación de la gente mayor en la organización y dinamización (hasta 10 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
No se prevé la participación de la gente mayor en la organización o dinamización.	0 puntos
La gente mayor participa en las actividades, pero sin funciones organizativas o de dinamización.	5 puntos
La gente mayor participa activamente en la organización y/o dinamización, y asume, como mínimo, uno de los roles siguientes:	10 puntos

CRITERIO	PUNTUACIÓN
propuesta de actividades, soporte en la coordinación o dinamización de grupos.	

1.3. Coordinación y trabajo en red (hasta 20 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
No se prevé ninguna relación con otras entidades o servicios.	0 puntos
Se prevé algún tipo de colaboración o contacto con otras entidades o agentes sociales de forma puntual.	10 puntos
El proyecto forma parte o prevé formar parte de una dinámica de trabajo compartido con otras entidades e incluye, como mínimo, una de las actuaciones siguientes: coordinación regular, actividades conjuntas en red comunitaria.	20 puntos

1.4. Claridad, coherencia i financiación (hasta 20 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Las actividades no están descritas o la financiación no está definida.	0 puntos
El proyecto describe las actividades de manera general, e incluye una estimación global de financiación.	10 puntos
El proyecto presenta actividades claras y coherentes, con un presupuesto desglosado con indicación de recursos y financiación.	20 puntos

MODALIDAD II- Programas y actividades para la gente mayor organizados por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro.

Criterio 1. Calidad del proyecto (20 puntos)

Se valorará que el proyecto esté bien explicado, coherente y estructurado, con objetivos y actividades claras, e indicadores que permitan medir el logro de los objetivos y el impacto esperado.

Criterio	Puntuación
El proyecto no está claramente explicado, presenta incoherencias internas y no define adecuadamente los objetivos, las actuaciones ni los resultados esperados.	0 puntos
El proyecto está explicado de manera parcial o genérica. Se describen algunas actuaciones y objetivos, pero falta concreción, coherencia interna o planificación de las actividades.	10 puntos
El proyecto está bien estructurado, coherente y entendedor, con actuaciones, metodología, objetivos e impacto definidos de manera clara.	20 puntos

Criterio 2. Grado de interés social del proyecto (hasta 20 puntos)

2.1 Necesidad en el municipio (10 puntos)

Se valorará que el proyecto dé respuesta a necesidades no suficientemente atendidas en el municipio o que ofrezca actividades complementarias a las existentes para las personas mayores.

Ejemplos:

- Acciones para promover intercambios generacionales y combatir el edadismo u otras discriminaciones dentro del colectivo de mayores.
- Actividades culturales y formativas tales como: charlas temáticas, talleres de formación (digital, artística o humanística), clubs de lectura, espacios de debate o conferencias.
- Apoyo a personas mayores, solas y/o vulnerables, con dependencia y/o enfermedades degenerativas ya sus familias/cuidadores.
- Proyectos innovadores o complementarios a las actividades ya existentes, que aporten valor añadido y eviten la repetición de iniciativas similares, garantizando que la puntuación refleje la originalidad y utilidad del proyecto.

Criterio	Puntuación
El proyecto identifica una necesidad concreta de la gente mayor del municipio y justifica que esta necesidad está poco cubierta o existe falta de actividades o recursos suficientes para atenderla.	5 puntos
El proyecto describe con las actividades previstas dan respuesta a la necesidad e identificada y complementan las actividades que ya existían en el municipio.	5 puntos

2.2 Implicación del colectivo destinatario (10 puntos)

Se valorará que las personas beneficiarias participen activamente en la definición, el desarrollo, el seguimiento o la evaluación del proyecto, más allá de la simple asistencia.

Criterio	Puntuación
Las personas destinatarias sólo participan como a asistentes pasivos en las actividades.	0 puntos
Participación puntual en alguna fase del proyecto, con capacidad de incidencia limitada.	5 puntos
Participación activa en la definición, desarrollo, seguimiento y/o evaluación del proyecto, con capacidad real de decisión o influencia en las actividades.	10 puntos

Criterio 3. Principios y buenas prácticas de inclusión y accesibilidad del proyecto (10 puntos)

Adaptación a la diversidad de las personas mayores

Se valorará que el proyecto tenga en cuenta la diversidad social, cultural y funcional de las personas mayores y que incorpore medidas que faciliten la participación del mayor número de personas posible.

Se tendrán en cuenta las medidas de accesibilidad física y comunicativa, así como otras acciones facilitadoras como horarios flexibles, precios reducidos o medidas similares que favorezcan la participación.

CRITERIO	Puntuación criterio
El proyecto no tiene en cuenta la diversidad social, cultural o funcional de la gente mayor ni incorpora medidas de accesibilidad.	0 puntos
El proyecto incorpora algunas medidas de accesibilidad o adaptación.	5 puntos
A más del punto anterior, el proyecto incorpora como mínimo una de las medidas o acciones facilitadoras adicionales: horarios flexibles, precios reducidos, soporte personalizado o materiales adaptados.	10 puntos

Criterio 4. Impacto comunitario, trabajo en red y coordinación con servicios y agentes del territorio (hasta 20 puntos)

Se valorarán especialmente los proyectos que promuevan el trabajo coordinado y el arraigo comunitario a través de la colaboración con casales de gente mayor, Servicios Sociales Municipales y otros agentes sociales, comunitarios, culturales, educativos o sanitarios del territorio.

Se tendrá en cuenta el grado de participación y coordinación efectiva entre las diferentes entidades o servicios implicados, así como la capacidad del proyecto para generar red comunitaria, complementar recursos existentes y favorecer la inclusión y participación de les personas mayores a la vida comunitaria.

CRITERIO	Puntuación criterio
El proyecto no prevé ninguna coordinación con casales ni con los Servicios Sociales Municipales.	0 puntos
El proyecto prevé algún contacto o colaboración puntual con casales, con los servicios municipales o entidades comunitarias, sin participación en la planificación de las actividades.	10 puntos
El proyecto incorpora coordinación con casales y/o con los servicios sociales municipales u otros agentes comunitarios, participando conjuntamente en la definición u organización de alguna actividad.	15 puntos
El proyecto se desarrolla en red con diversos agentes del territorio, entre ellos los casales y los servicios sociales municipales, con mecanismos estables de coordinación y participación compartida en la definición y ejecución de las actividades.	20 puntos

10. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

El responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será el Jefe de Área de Servicio a las Personas y Convivencia, Sr. Marc Geronès Sambola, que asumirá el rol de instructor.

El instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una pre evaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, a través del Decreto núm.2026026711, de 17 de julio de 2026.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia: Eva Pesaferrer Ferré, jefa de sección de Servicios Sociales Especializados
- Vocales: Sonia de Paz Subirà, coordinadora de Servicios Sociales Especializados
- Secretaría: Milagros Hernandez Benito, técnica de gestión

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

11. Procedimiento de resolución y notificación

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor/a efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin de comprobar que se cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a enmiendas.

11.2. La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a subsanar se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación para formular alegaciones o enmiendas.

11.3. Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tengan por desistidas.

11.4. El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la que se contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

11.5. El instructor/a, con base a la acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.6. Resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración, y contendrá una relación de personas o entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación.

11.7. No se otorgarán subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

11.8. La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

11.9. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

11.10. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

12. Forma de aceptación de la subvención

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención una vez transcurridos quince días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

13. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) Las personas beneficiarias de subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia
- b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias
- c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:
 - Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses

- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/a público/a influya en la concesión de la subvención
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

14. Términos y forma de justificación

14.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad por la cual se les otorgó la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad y las condiciones impuestas a sus destinatarios.

14.2. La justificación deberá realizarse teniendo en cuenta la justificación simplificada y la siguiente información:

a) Un registro de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas a las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Un registro clasificado de las transacciones y reversiones de la actividad, incluyendo la identificación del acreedor y el documento, datos de importación y emisión, y, si procede, datos de pago.

c) Un detalle de otras contribuciones o subvenciones que financiaron la actividad subvencionada, indicando la importación y el procedimiento posterior.

d) En su caso, la reintegración de la tarjeta de pago a efectos de las nuevas normas no se aplica a los intereses derivados de los mismos.

14.3. En cualquier caso, es necesario justificar el coste total de la actividad e indicar si la solicitud ha sido financiada con la subvención concedida por el Ayuntamiento de

Girona, y, por lo tanto, se proporciona la justificación a la persona o entidad beneficiaria o que haya recibido subvenciones de otros beneficiarios para la subvención.

14.4. La justificación deberá presentarse al término de tres meses, teniendo en cuenta la fecha de finalización de la actividad según su naturaleza.

14.5. Si la persona o entidad beneficiaria no presenta la documentación justificativa, deberá presentarla en un plazo improrrogable de quince días.

Si la solicitud no se completa, la subvención podrá ser revocada y los importes concedidos podrán ser restituidos, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo no se aplica a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponderle.

15. Forma de pago

El pago de la subvención se realiza en previsión de la importación total concedida. Esta modalidad de pago responde a la naturaleza de las entidades beneficiarias, que perciben un beneficio que desarrolla una función social, comunitaria y participativa, promoviendo actividades dirigidas al fomento del desarrollo activo, la inclusión social, las relaciones personales y el beneficio de estas personas.

Se tiene en cuenta que las entidades beneficiarias presentan diversas realidades organizativas y económicas. En algunos casos, se trata de entidades de pequeña escala, con estructuras operativas basadas principalmente en el voluntariado, la participación de empresas y las contribuciones de usuarios, y una capacidad limitada para avanzar con recursos propios derivados de las actividades subvencionadas.

Esta situación puede dificultar que algunas entidades puedan asumir inicialmente gastos tales como contratación de servicios, adquisición de materiales, organización de actividades, desplazamientos, contratación de monitores o profesionales, u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de los proyectos aprobados.

Por este motivo, el pago anticipado de la subvención se considera una medida adecuada y necesaria para facilitar la ejecución efectiva de los proyectos, garantizar la continuidad de las actividades programadas y evitar que la falta de liquidez inicial pueda limitar la participación de algunas entidades o impedir el desarrollo de actuaciones de interés social dirigidas a la gente mayor del municipio.

Esta modalidad de pago también responde al principio de facilitar el acceso a las subvenciones por parte de entidades sin ánimo de lucro de diferentes dimensiones, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre las entidades beneficiarias y garantizando que los recursos públicos lleguen a las iniciativas que contribuyen a la dinamización y al apoyo del colectivo de personas mayores.

En caso de pago anticipado, el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de marzo del año siguiente al año subvencionado.

No se exigirá la constitución de garantías para el cobro anticipado de la subvención, debido a la naturaleza social de las actividades subvencionadas, el carácter no lucrativo de los casales y entidades beneficiarias y la finalidad de interés general de las actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo que prevén los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se efectuará el pago de la subvención si la persona o entidad beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Deberán comunicarse las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

17. Subcontratación de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que deba incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, es necesario atenerse a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la previa autorización del órgano concedente.

A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual debe resolverse en el plazo máximo de dos meses. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuenten con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

18. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Los proyectos subvencionados no pueden ser objeto de modificación.

La invalidez de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo que dispone la LGS

19. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 3% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado, siempre que el importe final concedido no supere los porcentajes máximos de cofinanciación establecidos en la base 5 para cada modalidad. A partir de este límite, se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

20. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependan y lo dispuesto en la LGS.

21. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

22. Criterios de uso de la lengua catalana que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, deben utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, en su caso medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetas en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas será motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

23. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean estas bases, se aplicará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y

el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes para una convocatoria.